

44000

RESOLUCIÓN No. 1923 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1686 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022 DE LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI, IDENTIFICADA CON EL NIT 860.036.764-4.

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 1686 de fecha 07 de julio de 2022 se otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de diez (10) meses, a la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI** con Nit No 860.036.764-4, con sede Administrativa ubicada en la Carrera 21 No 63 – 70 Barrio Baquero en la Ciudad de Bogotá D.C., y Sede Operativa en la Finca el Rastrojo, Vereda Pastor Ospina, Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para atender niñas, y Adolescentes de 10 a 18 años de edad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad máxima instalada de 50 cupos.

44000

RESOLUCIÓN No. 1923 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1686 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022 DE LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI, IDENTIFICADA CON EL NIT 860.036.764-4.

Que una vez verificada la documentación que sirvió de fundamento para la expedición de la Resolución No. 1686 de fecha 07 de julio de 2022, proferida por La Dirección de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, se evidencia en su parte resolutoria en el artículo primero que se otorgó por diez (10) siendo que el tiempo correcto de otorgamiento es de seis (06) meses como se evidencia en su parte considerativa.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45. Dispone "(...) **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)".

2

Que por un error de digitación se hace necesario aclarar el artículo primero de la Resolución No. 1686 de fecha 07 de julio de 2022, el cual quedara así: "Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses, a la **ORGANIZACION PRO-NIÑEZ INDEFENSA OPNI** con NIT. No. 860.036.764-4 con Sede Administrativa ubicada en la Carrera 21 # 63 – 70 Barrio Baquero en la ciudad de Bogotá y Sede Operativa ubicada en la Finca el Rastrojo, Veredas pastor Ospina, Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad del **INTERNADO** para atender Niñas y Adolescentes de 10 a 18 años de edad Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos, con capacidad máxima instalada de 50 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aclarar parcialmente la Resolución No. 1686 de fecha 07 de julio de 2022; en su artículo primero en cuanto al termino de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, con el NIT. **860.036.764-4** el cual quedará así:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses, a la **ORGANIZACION PRO-NIÑEZ INDEFENSA OPNI** con NIT. No. 860.036.764-4 con Sede Administrativa ubicada en la Carrera 21 # 63 – 70 Barrio Baquero en la ciudad de Bogotá y Sede Operativa ubicada en la Finca el Rastrojo, Vereda pastor Ospina, Municipio de Guasca,*

44000

RESOLUCIÓN No. 1923 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1686 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022 DE LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI, IDENTIFICADA CON EL NIT 860.036.764-4.

*Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad del **INTERNADO** para atender Niñas Y Adolescentes de 10 a 18 Años de edad con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos, con capacidad máxima instalada de 50 cupos.”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado del **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 1686 de fecha 07 de julio de 2022 que no fueron aclarados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes septiembre de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yuri Marcela Hernandez – Contratista*
Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando- Coordinadora Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Al contestar cite este número



Radicado No:
202244200000162321

Bogotá D.C., 2022-09-14

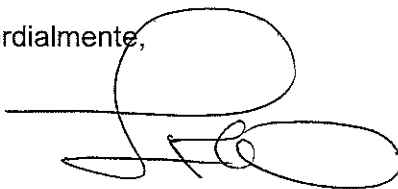
Señora
MARINA VILLAMIZAR RINCON
Representante legal
ORGANIZACIÓN PRONIÑEZ INDEFENSA "OPNI"
Carrera 21 No 63-70 Barrio Baquero
Bogotá D.C

Citación de Notificación Resolución No 1923 de fecha 14 de septiembre de 2022

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 1923 de fecha 14 de septiembre de 2022.**

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernández – Contratista Grupo Jurídico

44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 03:22 p.m., compareció la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** identificada con la C.C. No. 41.508.602 de Bogotá D.C., Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"** identificada con **NIT No. 860.036.764-4**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No 1923 de fecha 14 de septiembre de 2022, "Por la cual se aclara la Resolución No 1686 de fecha 07 de julio de 2022 de la Organización Pro Niñez Indefensa OPNI, identificada con el NIT No 860.036.764-4".

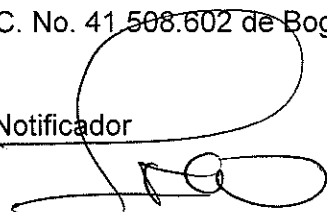
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de la copia de la Resolución No 1923 de fecha 14 de septiembre de 2022, informándole que contra esta esta decisión no procede recurso alguno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado



MARINA VILLAMIZAR RINCON
C. C. No. 41.508.602 de Bogotá D.C.

El Notificador


IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

En los términos del numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: elireason@organizacion

FIRMA y C.C.


41.508.602

opni.org

Proyectó: Yuri Marcela Hernández – Contratista Grupo Jurídico

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), quedó ejecutoriada la Resolución No. 1923 del 14 de septiembre de 2022, **“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 1686 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022 DE LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ OPNI, IDENTIFICADA CON EL NIT 860.036.764-4”**, la cual fue notificada personalmente el día 15 de septiembre de 2022, a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico